



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 16/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 09 DE MARZO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR

ALONSO BONILLO JUAN JOSE

FECHA FIRMA

12-03-2020 14:02:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 69



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 09 de marzo de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, se incorpora a la sesión en el punto 7 del orden del día.

La Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 02 de marzo de 2020 (nº 15/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 02 de marzo de 2020 (nº 15/20), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Decreto 44/2020, de 2 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático. (BOJA num. 44, 5 de marzo de 2020).

2.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. (BOJA num. 43, 4 de marzo de 2020).

3.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020-2022. (BOJA num. 41, 3 de marzo de 2020).

4.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para el período 2020-2022. (BOJA num. 41, 2 de marzo 2020).

5.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación y a estudios y publicaciones en materia de violencia de género. (BOJA num. 43, 4 de marzo de 2020).

6.- Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se adoptan medidas de protección de menores en materia de juego y apuestas, contra el juego problemático, y se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 43, 4 de marzo de 2020).

7.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el I Plan Estratégico Integral para Personal Mayores en Andalucía 2020-2023. (BOJA num. 43, 4 de marzo de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la designación de representante municipal como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Vista la necesidad de proceder al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Almería en diferentes órganos representativos, consultivos y de gobierno en distintas Administraciones Públicas y, a la vista de la estructura orgánica de las distintas Delegaciones municipales de Área, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado 1, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y las normas que, específicamente, regulan su designación en sus respectivos ámbitos, procede que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º Designar a los siguientes concejales como representantes del Ayuntamiento de Almería en los órganos representativos, consultivos o de gobierno promovidos por otras Administraciones Públicas que, a continuación, se indican:

1.1.- Vocal titular del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería, en representación del Municipio de Almería, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejales Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Doña Ana María Martínez Labella, con D.N.I. nº 34.857.606-W y, como suplente, la Concejales Delegada del Área de Servicios Municipales, Doña Sacramento Sánchez Marín, con D.N.I. nº 45.584.330-L.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	10-03-2020 14:02:00



2º Comunicar el acuerdo que se adopte a las interesadas y a la Autoridad Portuaria, a los efectos oportunos."

4.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Grupo Municipal Podemos, correspondiente a la Dotación Económica del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2019 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 307.066,67 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 9.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 33.000,00 euros.
- Grupo Municipal VOX: 17.966,67 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 15.033,33 euros.
- Grupo Municipal PODEMOS: 13.066,67 euros.

El Grupo Municipal Podemos, con CIF: V04910808, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, un escrito registrado con número 2020010237, de fecha 13 de febrero de 2020, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de **1.672,45 euros**.

Visto el informe de Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se señala lo siguiente:

"PRIMERO: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, *"los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan"*, añadiendo que el Pleno de la corporación, *"con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial"*.

Los grupos políticos, a estos efectos, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



SEGUNDO: El artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade lo siguiente: "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

TERCERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por su parte, en el artículo 2, se limita a señalar que los "recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales".

CUARTO: En lo que atañe al Ayuntamiento de Almería, la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 establece las reglas para fijar el importe de la dotación económica, así como su justificación en los términos siguientes:

"En virtud de lo establecido en el apdo. 3 .del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación económica a los grupos políticos municipales a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político municipal, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político municipal correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El prorrateo será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

GRUPOS. Los Grupos Políticos Municipales serán propios de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

NIF. Los grupos políticos municipales constituidos solicitarán de la Agencia Estatal de Administración Tributaria su número de identificación fiscal propio (NIF), mediante la presentación del modelo 036 acompañando de una copia del escrito de constitución del grupo.

CUENTA. Cada grupo dispondrá de una cuenta bancada propia con su número de identificación fiscal propio (NIF).

PAGO. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las dotaciones económicas a dichos grupos políticos municipales sólo se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de cada grupo político municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



DESTINO. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal”.

Como se desprende de las normas expuestas, la legislación vigente adolece de notables insuficiencias y presenta un lamentable silencio en múltiples aspectos respecto a la justificación y destino de la dotación municipal a los grupos políticos.

Llama la atención, en primer lugar, que se utilice términos tan imprecisos como “dotación” o “aportación”, cuando, en realidad, su verdadera naturaleza es la de subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de evitar la aplicación, siquiera supletoria, de tan exigente norma, excluye de su ámbito de aplicación, expresamente en su artículo 4, letra c), a “las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos” (ya derogada), si bien no niega, sino que se afirma su naturaleza de subvención que, por otro lado, se deduce de la mera redacción del artículo 2.4 (supuestos que no tienen carácter de subvención) y del artículo 2.1 (concepto de subvención).

Pese a ese carácter de subvención, la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2568/1986 dicen poco respecto al destino de las dotaciones de los grupos políticos municipales, salvo las limitaciones ya expuestas, aunque, por su propia naturaleza, han de destinarse a actividades del grupo municipal, ya que lo contrario constituirá una negación en sus propios términos de la naturaleza subvencional de la dotación.

En este sentido, ha de recordarse que el artículo 2.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Las omisiones de las normas expuestas han sido parcialmente resueltas por el Tribunal supremo en Sentencia de 19 de diciembre de 2011, anterior a la regulación actual, y en el País Vasco, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 23 de mayo de 2011, confirmada en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2012, que no resuelven todas las cuestiones planteadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Resultaría, cuando menos extraño, que el Ayuntamiento de Almería, como cualquier otra Entidad Local, pudiera destinar parte de presupuesto municipal a actividades que no se desarrollaran ni repercutieran en el propio término municipal y en el ámbito competencial que la legislación estatal y autonómica le reserva.

QUINTO: Se ha aportado por el interesado la documentación que consta en el expediente, ascendiendo el importe de la cantidad justificada por el **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS** a **1.672,45 euros**, importe al que hay que añadir la cantidad de **0,01 euro** (factura nº R 23541 de 103,20 € en lugar de 103,19 €), por lo que el importe total justificado asciende a la cantidad de **1.672,46 euros**.

Procede el reintegro de la cantidad no justificada cuyo importe es de **11.394,21 euros**,

SEXTO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

SÉPTIMO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019”.

Visto el informe transcrito, así como la propuesta que en el mismo se contiene y el informe de intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica presentada por el **GRUPO MUNICIPAL PODEMOS**, con CIF V04910808, correspondiente a la dotación económica del ejercicio de 2019 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019, con arreglo a los datos siguientes:

-Dotación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/2019:	13.066,67 euros
-Importe justificado:	1.672,46 euros
-Importe a reintegrar:	11.394,21 euros

2º. - Una vez realizado el reintegro propuesto, y conocida la fecha de cobro del mismo, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Municipal Podemos, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad.”

5.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida para el proyecto “Rejuvenece tu barrio”, por importe de 5.399,98 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de Almería somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 19 de julio de 2019 se presentó solicitud de subvención ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden 20 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, por importe de 6.000,00 euros para el proyecto "Rejuvenece tu barrio" (Proceso de Deliberación participativa) dirigido a los estudiantes de Enseñanza secundaria y a los Universitarios, poniéndolos en contacto con el movimiento vecinal y la Administración Local y todo ello con el objetivo último de transformar la manera en que los jóvenes se relacionan con su ciudad, así como animarles a participar en las asociaciones vecinales o en redes de participación juvenil.

La Resolución de 13 de diciembre de 2018 de la Directora General de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía acuerda la concesión de la subvención solicitada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Mayo de 2018 por en el que se acepta la subvención para la realización del programa "REJUVENECE TU BARRIO", por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €) para personal en arrendamiento de servicio.
- SEIS CIENTOS EUROS (600,00€), para gastos corrientes.
- DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00€) para gastos de difusión.

VISTA la Resolución de fecha 8 de Julio de 2019 de modificación presupuestaria MP1272-0352019 en el Presupuesto Municipal de 2019, consistente en la generación de crédito por importe total de 6.000 €. Este derecho reconocido se aplicará al concepto ingresos del Presupuesto Municipal de 2019 siguiente: A308 450.02. SUB. JA PROYECTO REJUVENECE TU BARRIO con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A300 924.00 227.99	Proyecto Rejuvenece tu Barrio. Arrendamiento de servicios.	3000 €
A300 924.01 226.99	Proyecto Rejuvenece tu barrio. Gastos corrientes.	600,00 €
A300 924.00 226.02	Proyecto Rejuvenece tu barrio. Gastos de difusión	2.400,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

VISTA la Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado de fecha 16 de julio de 2019 por la que se modifica su Resolución de 13 de diciembre se amplía el plazo de ejecución del proyecto "Rejuvenece tu barrio" hasta el 30 de Noviembre de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Jefe de Servicio, del Interventor Acctal y la justificación final del Jefe de Sección de Contabilidad se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación al Ayuntamiento de Almería para el desarrollo de procesos de participación ciudadana para el proyecto "Rejuvenece tu barrio" por importe de 5.399,98 €.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al reintegro de la diferencia entre la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en virtud de Resolución de 13 de Diciembre de 2018 y el gasto real realizado por el Ayuntamiento de Almería por importe de seiscientos euros y dos céntimos (600,02 €), con cargo al concepto de ingreso "A308.45.002 Pago por devolución de ingresos".

3º.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Voluntariado de la Junta de Andalucía a efectos de inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Economía y Función Pública."

6.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Actividades de animación de primavera en la ciudad de Almería", a la empresa Mil Culturas CB por importe de 9.795,56 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE PRIMAVERA EN LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 17 de febrero de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE PRIMAVERA EN LA CIUDAD DE ALMERÍA"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17/02/2020, en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionados y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Vista la oferta presentada por la empresa que se indica a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
MIL CULTURAS CB	8.095,50 €	1.700,06 €	9.795,56 €

Examinada dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 25 de febrero de 2020 en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 17 de febrero de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 2 de marzo de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE PRIMAVERA EN LA CIUDAD DE ALMERÍA a la empresa MIL CULTURAS CB **con CIF E04912754**, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de OCHO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.095,50€) más IVA (21 %) MIL SETECIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.700,06€), lo que hace un total de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.795,56€) y un plazo de ejecución de dos (2) días (21 de marzo y 23 de mayo de 2020).

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

- 92312120-8 - Servicios artísticos de grupos de cantantes

Todo ello de conformidad con el informe emitido por **el Jefe de Servicio, Técnico** de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 25 de febrero de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por MIL CULTURAS CB se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 17 de febrero de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 17 de febrero de 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de OCHO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.095,50€) más IVA (21 %) MIL SETECIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.700,06€), lo que hace un total de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.795,56€) con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



"ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de OCHO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.095,50€) más IVA (21 %) MIL SETECIENTOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.700,06€), lo que hace un total de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.795,56€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 12 del informe Técnico y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad
- Aplicación Presupuestaria: A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2019 que interinamente rige para 2020.
- Documento RC número de operación: 220200001980

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Dª. Carmen Tamara Sánchez Alvarez, Técnico de Turismos, de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

7.- Autorización y disposición del gasto correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos Municipales, correspondiente a los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, del ejercicio 2020, por importe total de 291.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Visto el expediente relativo a la asignación a los Grupos Políticos Municipales correspondiente a los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, del ejercicio 2020. Vistos, igualmente, el informe del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 25 de febrero de 2020, así como el del Sr. Interventor Municipal en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, de fecha 26 de febrero de 2020.

En virtud de lo dispuesto en la base 51ª de las de ejecución del Presupuesto prorrogado de 2019, que interinamente rige en 2020, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria "A200.91200.48900 Asignación Grupos Políticos Base de Ejecución 51ª" del presupuesto prorrogado de 2019, que interinamente rige en 2020, correspondiente a la asignación a los Grupos Políticos Municipales correspondiente a los meses de enero a noviembre, ambos inclusive, del ejercicio 2020, por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (291.500,00.-€), por las cantidades que a continuación se detallan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



GRUPO	CONCEJALES RESULTANTES ELECCIONES	CUOTA FIJA 11 MESES AÑO 2020	CUOTA VARIABLE 11 MESES AÑO 2020	TOTAL	PRORRATA MENSUAL
Grupo Político Municipal Partido Popular (C.I.F. V04333654)	13	13.750,00	107.250,00	121.000,00	11.000,00
Grupo Político Municipal P.S.O.E. (C.I.F. G04333571)	9	13.750,00	74.250,00	88.000,00	8.000,00
Grupo Político Municipal Ciudadanos (C.I.F.V04821799)	2	13.750,00	16.500,00	30.250,00	2.750,00
Grupo Político Municipal VOX (C.I.F. V04910345)	2	13.750,00	16.500,00	30.250,00	2.750,00
Grupo Político Municipal PODEMOS (C.I.F. V04910808)	1	13.750,00	8.250,00	22.000,00	2.000,00
TOTAL	27	68.750,00	222.750,00	291.500,00	26.500,00

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al Servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de esta dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente para que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad Municipal, al Servicio de Tesorería, a la Intervención Municipal y a los grupos que componen la Corporación Municipal, a los oportunos efectos."

8.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas depositadas por la mercantil Master Touch Publicidad S.L., adjudicataria de los contratos de suministro de 25.000 abanicos para la Feria y Fiestas de Almería 2018 y 2019, por importe total de 4.200,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por MASTER TOUCH PUBLICIDAD S.L. en los contratos administrativos de:

1.- Suministro de 25.000 abanicos para la Feria y Fiestas de Almería 2018, Expte PA-9/2018, en el que se prestó garantía definitiva el día 27 de Abril de 2018, por importe de DOS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (2.075,00€) según carta de pago con nº de operación 320180001090 de la Tesorería Municipal.

2.- Suministro de 25.000 abanicos para la Feria y Fiestas de Almería 2019, Expte PA-10/2019, en el que se prestó garantía definitiva el día 29 de Mayo de 2019, por importe de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (2.125,00€) según carta de pago con nº de operación 320190002121 de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Visto los informes favorables del Jefe de Sección de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 6 de Febrero de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 25 de Febrero de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 26 de Febrero de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Acumular en un acto las solicitudes de devolución de los importes correspondientes a las garantías definitivas depositadas en expedientes relativos al Suministro de abanicos para la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería, años 2018 y 2019 (Expte. PA-9/2018 y PA-10/2019), formuladas por la mercantil MASTER TOUCH PUBLICIDAD S.L. con CIF B-82265190, mediante escritos de fecha 4 de febrero de 2020, registrados de entrada, en el Registro General con los números 20011674178 y 20011675898, respectivamente.

2º) Aprobar la devolución a la entidad MASTER TOUCH PUBLICIDAD S.L. con CIF B-82265190, el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €), correspondientes a las garantías definitivas depositadas en expediente nº PA-9/2018 por importe de DOS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (2.075,00€), según carta de pago con nº de operación 320180001090 de la Tesorería Municipal, y en expediente nº PA-10/2019 por importe de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (2.125,00€), según carta de pago con nº de operación 320190002121 de la Tesorería Municipal, en relación a los contratos de Suministro de abanicos para la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería suministrados en los años 2018 y 2019, al haberse emitido informe favorable por el Jefe de la Sección Técnica y de Gestión, de la Delegación de Área de Cultura y Educación, con fecha 6 de febrero de 2020.

3º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

9.- Adjudicación del contrato menor de servicios de reparación de la bomba de incendios de vehículo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, a la empresa Incipresa S.A. por importe de 3.038,65 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para la **REPARACIÓN DE LA BOMBA DE INCENDIOS DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 7255CPW ADSCRITO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**, visto el visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 25 de febrero de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: El 12 de diciembre de 2019 se recibió en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica la solicitud de inicio de contrato menor de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad para la reparación de la bomba de incendios del vehículo matrícula 7255CPW adscrito al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, con un presupuesto de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



licitación de 3.038,65 euros, IVA incluido, y a la que se acompaña informe técnico del Cabo del S.E.I.S. con el conforme de la Concejal Delegada, de fecha 10 de diciembre de 2019, en el que se detallan las prestaciones objeto del contrato:

- o Reparación cierre mecánico interior por pérdida de agua de bomba Ruberg.
- o Mano de agua y desplazamiento técnico.

En el informe técnico citado se indica que la reparación tiene que ser realizada por técnicos de la empresa INCIPRESA al ser estos los distribuidores exclusivos de bombas RUBERG.

En fecha 11 de febrero de 2020, se publicó en la Plataforma electrónica de contratación Vortal, la invitación y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles concedido, se han presentado las siguientes ofertas:

EMPRESA	Fecha y hora	Descripción	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
INCIPRESA, S.A.	13/02/20 20 16:22 horas.	Reparación bomba Ruberg (cierre metálico, mano de obra y desplazamiento técnico).	2.511,28.- €	527,37.-€	3.038,65.-€

SEGUNDO: Consta en el expediente documento de retención de crédito de fecha 22 de enero de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE del estado de gasto del presupuesto prorrogado de 2019, que interinamente rige para el 2020, con nº de operación 220200000498 y nº de referencia 22020000445 por importe de 3.038,65 euros.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.”.

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor Acctal., de fecha 25 de febrero de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **REPARACIÓN DE LA BOMBA DE INCENDIOS DEL VEHÍCULO MATRÍCULA 7255CPW DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL** (reparación del cierre mecánico) a la empresa **INCIPRESA, S.A. con CIF A36633600** por la cantidad total de TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.038,65.-€) IVA 21% incluido, de los que DOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.511,28 €) corresponden a retribución del contratista y QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (527,37.-€) a IVA 21% según la oferta presentada en fecha 13 de febrero de 2020, siendo el plazo de ejecución de dos (2) semanas contadas a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



El plazo de garantía es de dos (2) años contados desde la conformidad de la prestación del servicio.

Código CPV: 50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 21400 MANTENIMIENTO Y CONSERV. MATERIAL TRANSPORTE del presupuesto prorrogado de 2019 que interinamente rige para el 2020, por importe de 3.038,65 euros, IVA incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22020000445 y documento AD con número de apunte previo 920200000035).

3º De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Unidad tramitadora: Área de Economía y Función Pública - Código: LA0002568.

Aplicación presupuestaria: A999 92000 21400

Referencia doc. RC: 22020000445. **Documento AD nº apunte previo:** 920200000035.

4º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5º.-Designar Coordinador Municipal del contrato al Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, D. Antonio Román López (Tlf. 950 210 000 ext. 5405). Los bienes objeto de la reparación serán entregados e instalados en las dependencias del S.E.I.S. de Almería, sitas en C/ Santa Bárbara s/n.

6º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

10.- Inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por Dña. Isabel Fuentes López y D. Cristóbal Martínez Romera, de rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de constitución de servidumbre de luces y vistas sobre finca de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el expediente de solicitud de rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2011, en el que se autorizaba la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la finca de propiedad municipal con nº registral 18.872, que se corresponde con los edificios situados en Avda. Vilches 4, Calle Granada 89 y Calle Quintana 10, en favor del predio dominante sito en Calle Granada nº 95 inscrita a nombre de Dª Isabel Fuentes López y D. Cristóbal Martínez Romera"

CONSIDERANDO- Que la servidumbre objeto del presente expediente, legalmente constituida, fue autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 23/09/2011 y notificada a los interesados en fecha 28/09/2011, como consta en el folio 54 del referido expediente.

En dicha notificación y conforme a la normativa de aplicación, se le comunicaba a los interesados los recursos que contra dicho acto podían interponerse y sus correspondientes plazos.

CONSIDERANDO.- Transcurridos ampliamente los plazos indicados en la citada notificación, efectuada en 28/09/2011 y presentada la primera de sus solicitudes en fecha 02/04/2019, para la interposición de recursos, el acto administrativo ha devenido en firme, no pudiendo por tanto ser objeto de recurso ordinario en vía administrativa, quedando en su caso expedita la vía del recurso extraordinario de revisión sólo en el caso en que concurriera alguna de las causas previstas en el art. 125.1 de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que en el presente caso y a la vista del periodo de tiempo transcurrido, su interposición resultaría extemporánea.

CONSIDERANDO.- De esta forma, partiendo de la imposibilidad de revisar vía recurso el acto administrativo firme que constituye el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/09/2011 anteriormente mencionado, examinado el expediente en cuestión y a la vista de toda la documentación obrante en el mismo, del mismo no se deduce la existencia de ningún error que justifique en su caso rectificación alguna, no siendo por tanto posible acudir a la figura de la rectificación de error material, aritmético o de hecho existente en el acto.

CONSIDERANDO-: Tampoco en el presente caso se da ninguna de las condiciones tanto casuales como temporales que justifique la revisión de oficio del acto en cuestión, conforme a los arts. 106 y 107 de la Ley 39/2015.

Y a la vista de todo lo anterior, y del informe emitido con fecha 02/03/2020 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- La inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por Dª Isabel Fuentes López y D. Cristóbal Martínez Romera en fechas 02/04/2019, 09/09/2019 y 03/02/2020 de rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/09/2011 por resultar, conforme a las argumentaciones contenidas en los fundamentos de derecho, manifiestamente carentes de fundamento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con ofrecimiento de los Recursos correspondientes."

11.- Aprobación de la devolución del aval depositado por Inmobiliaria Fama Once S.L. como garantía del 7% de los gastos de urbanización del Sector SUP-AMA-03/802, por importe de 151.333 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a solicitud de devolución de aval por gastos de urbanización de las obras a desarrollar en el Sector SUP-AMA-03/802 del PGOU-98 de Almería, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 20 de febrero de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

RESULTANDO: Con fecha 14/08/2017 y nº 2017011702 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Manuel Escudero Puga, en representación de la Mercantil INMOBILIARIA FAMA ONCE, S.L., presenta escrito solicitando que se proceda a la devolución del aval del 7% del valor estimado de los gastos de urbanización por importe de 151.333 euros depositado por dicha empresa con motivo de la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el Sector SUP-AMA-03/802 del PGOU de Almería. En cumplimiento al requerimiento municipal practicado con fecha 15/01/2018, se han presentado escritos los días 26/03/2018, 19/04/2018 y 17/02/2020, en los que expone como hechos y razones en que motiva su solicitud de devolución de aval, fundamentalmente, que no procedía el depósito hasta la constitución de la Junta de Compensación, y antes de iniciar las obras de urbanización, como se ha efectuado en otras actuaciones urbanísticas precedentes en este municipio.

RESULTANDO: Consultados los expedientes obrantes en la Sección de Planeamiento y Gestión relativo a la actividad de ejecución urbanística en el Sector SUP-AMA-03/802, resulta lo siguiente:

- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31/07/2006, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUP-AMA-03 del P.G.O.U., promovido por LA MOLINETA DE LOS ÁNGELES, S.L.
- Por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 07/11/2005, se aprobó la iniciativa presentada por "Molineta de los Angeles, S.L." con C.I.F. N° B-04414249, para el establecimiento y desarrollo por el sistema de compensación del Sector SUP-AMA-03/802, así como aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del referido Sector.
- Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 06/02/2007, se aceptó la subrogación de la sociedad mercantil "INMOBILIARIA FAMA ONCE, S.L.", con C.I.F. nº B11500519 como actual propietaria de las fincas nº 60.211 y 56.439, y por tanto, como propietaria de más del 50% de la superficie del sector SUP-AMA-03/801, en la condición de promotora de la iniciativa para el establecimiento y desarrollo por el sistema de compensación del Sector SUP-AMA-03/801 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



lugar de "MOLINETA DE LOS ANGELES, S.L.", y por lo tanto, en la obligación de ingresar en la caja municipal, con carácter previo a la aprobación definitiva de estos Estatutos y Bases de Actuación, la garantía del 7% de los gastos de urbanización, exigida por el art. 130.2Ag) de la LOUA, por importe de 151.333 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS)."

- Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado PRIMERO de dicha resolución, la empresa promotora INMOBILIARIA FAMA ONCE, S.L., con C.I.F. nº B11500519 depositó en la Tesorería municipal garantía del 7% en concepto de gastos de urbanización exigida por el artículo 130.2.A.g) de la LOUA por importe de 151.333 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS), según copia de la carta de pago nº 200700013677, de 16/04/2007, que obra en el expediente.

-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2008 se aprobaron definitivamente los referidos Estatutos y Bases del Sector SUP-AMA-03/802, requiriendo, en su apartado QUINTO, a todos los propietarios interesados para que se constituyeran en Junta de Compensación mediante la correspondiente escritura pública. Si bien, a la fecha del presente informe, no consta la presentación de la referida escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector SUP-AMA-03/802, ni por ende, los correlativos Proyectos de Reparcelación ni de Urbanización.

CONSIDERANDO: El artículo 130.2.A.g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece que las iniciativas formuladas por propietarios que representen más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, o por agente urbanizador, se formalizarán presentando, entre otra documentación, los estatutos y bases de actuación del sistema que contendrán, entre otras determinaciones, las relativas a *"las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar."*

CONSIDERANDO: A partir del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 23/06/2009, adoptado en resolución de las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente de 2008-02-EYB de la Sección de Planeamiento y Gestión, en todos los procedimientos de ejecución urbanística a través del sistema de compensación y con intervención de Junta de Compensación, las garantías a que se refiere el artículo 130.2.A.g) se formalizan por la correspondiente Junta de Compensación - y no por el promotor de la iniciativa- una vez inscrita ésa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Todo ello por considerar que en estos supuestos es la Junta de Compensación - y no el promotor de la iniciativa- la directamente responsable, frente al municipio, de la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación, y de las demás obligaciones que resulten del Plan de Ordenación, de las bases de actuación o del citado Reglamento, y ésta adquiere personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (artículo 134 de la LOUA y el 182 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por RD 3288/1978, de 25 de agosto)

Asimismo, se motivó *"que el artículo 130.2.A.g) de la LOUA no exige la constitución e ingreso de aval alguno durante la tramitación de la iniciativa, sino que los estatutos y bases que deben presentar los promotores de la iniciativa, deben contener, entre otras determinaciones, las relativas a "las*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar”, pero no la garantía misma, cuya constitución corresponde a la Junta, aún inexistente y carente de personalidad y capacidad en este estado de tramitación”

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha de ser informado por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO: El artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en cuanto al régimen de organización de los municipios de gran población, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que “1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma.” En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada en el escrito presentado con fecha 14/08/2017 y n° 2017011702 de entrada en el Registro de Urbanismo, y en su virtud, devolver a la mercantil INMOBILIARIA FAMA ONCE, S.L., con C.I.F. n° B11500519, el aval por importe de 151.333 € (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS) depositado en la Tesorería municipal en concepto de garantía del 7% de los gastos de urbanización del Sector SUP-AMA-03/802 exigida por el artículo 130.2.A.g) de la LOUA), según copia de la carta de pago n° 200700013677, de 16/04/2007, siguiendo el criterio adoptado a partir del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 23/06/2009, en todos los procedimientos de ejecución urbanística a través del sistema de compensación y con preceptiva intervención de Junta de Compensación, en virtud del cuál, las garantías a que se refiere el artículo 130.2.A.g) se formalizan por la correspondiente Junta de Compensación - y no por el promotor de la iniciativa- una vez inscrita ésa en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Todo ello por considerar que en estos supuestos es la Junta de Compensación - y no el promotor de la iniciativa- la directamente responsable, frente al municipio, de la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación, y de las demás obligaciones que resulten del Plan de Ordenación, de las bases de actuación o del citado Reglamento, y ésta adquiere personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (el artículo 134 de la LOUA y el 182 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Asimismo, por considerar "que el artículo 130.2.A.g) de la LOUA no exige la constitución e ingreso de aval alguno durante la tramitación de la iniciativa, sino que los estatutos y bases que deben presentar los promotores de la iniciativa, deben contener, entre otras determinaciones, las relativas a "las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar", pero no la garantía misma, cuya constitución corresponde a la Junta, aún inexistente y carente de personalidad y capacidad en este estado de tramitación"

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y dar traslado del mismo al Servicio de Tesorería y Contabilidad."

12.- Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Dña. Francisca Josefa Jiménez Montoya, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 18/134 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23/08/2019 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Declarar probados los hechos denunciados por Agentes de la Policía Local en acta de fecha 20/06/2018.

SEGUNDO: Imponer a **FRANCISCA JOSEFA JIMENEZ MONTOYA**, con DNI/CIF nº **34.849.148-P**, en calidad de titular de la actividad denominada **CROISSANTERIA LA ESPIGA DEL MOLINO**, sita en **Ctra. Alhadra, 044**, una sanción por importe de **(TRES MIL UN EUROS) 3.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 20/06/2018 a las 12:10:00 horas.

TERCERO: Imponer, como sanción accesorias, el **precinto** del establecimiento denominado **CROISSANTERIA LA ESPIGA DEL MOLINO**, sito en la **Ctra. Alhadra, 044**, cuya duración se supedita a la obtención de la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 05/09/2019

SEGUNDO: Mediante escritos de fechas 11/09/2019 y 27/09/2019, con registros de entrada nº 2019010737 y 2019011422 respectivamente en el Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D/ª FRANCISCA JOSEFA JIMENEZ MONTOYA, provisto de DNI/CIF nº 34.849.148-P, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada, solicitando su anulación por los motivos que más tarde se dirán, así como la suspensión de la ejecutividad del acto.

TERCERO: En fecha 16/09/2019 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto. Se notifica el Acto de desprecinto en fecha 24/09/2019 a las 12:15:00 horas.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso" .Por lo que habiendo sido notificado el acto administrativo impugnado a la parte recurrente en fecha 05/09/2019 e interpuesto el escrito de Recurso en fecha 11/09/2019 se ha de concluir que dicho Recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y procede por tanto su admisión a tramite

SEGUNDO: Entrando ya en el **fondo** del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

Única.- Solicita el levantamiento del precinto.

En relación a la solicitud de levantamiento de la medida accesoria de precinto impuesta, por resolución de fecha 23/08/2019, en tanto se resuelve el recurso potestativo de reposición impuesto. En relación a la citada solicitud, con se ha indicado en el antecedente de hecho tercero del presente informe, en fecha 16/09/2019 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto, siendo notificado el Acto de desprecinto en fecha 24/09/2019 a las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



12:15:00 horas. Todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el art. 98.1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la ejecutoriedad de los Actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo, por el que se indica que éstos serán inmediatamente ejecutivos, salvo que se trate de una resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora contra la que quepa algún recurso en vía administrativa, incluido el potestativo de reposición.

Asimismo, consultada los datos obrantes en la base de datos de la Sección de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, consta expediente nº 13/2020, con Declaración Responsable de obras y actividad y de calificación ambiental, de fecha 17/01/2020. Por tanto, procede el levantamiento de la sanción accesoria, de precinto del establecimiento, una vez se ha constatado que actualmente cuenta con autorización municipal para ejercer la actividad.

TERCERO: En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D.ª **FRANCISCA JOSEFA JIMENEZ MONTOYA**, provista de NIF nº 34.849.148-P contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 23/08/2019, por los motivos anteriormente expuestos, correspondiendo una sanción por importe de **(TRES MIL UN EUROS) 3.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 20/06/2018 a las 12:10:00 horas.

SEGUNDO: Proceder al levantamiento de la sanción accesoria de precinto, **impuesta** establecimiento denominado **CROISSANTERIA LA ESPIGA DEL MOLINO**, sito en la **Ctra. Alhadra, 044**, tras haber obtenido de la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.

TERCERO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese la Resolución al interesado."

13.- Autorización para la redacción del proyecto modificado de las obras de "Peatonalización - Plan Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) 1ª Fase (Almería)".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" efectuada por la dirección facultativa de las obras mencionadas

Visto que con fecha **13 de agosto de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **se adjudicó el contrato** de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. con CIF núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), mas CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**. Formalizándose el documento administrativo en fecha 21 de agosto de 2019.

Con fecha 16 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa ZOFRE S.L.P., con CIF B-04104303.

Así mismo, con fecha 1 de octubre de 2019 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se designó técnico responsable de la Dirección Facultativa para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)" a D. Pedro Fernández Barrionuevo - Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la empresa ZOFRE S.L.P.

En fecha 8 de octubre de 2019 se firmó el acta de no inicio de las obras, firmándose el Acta de comprobación e inicio de obras con fecha 8 de enero de 2020, iniciándose las obras ese mismo día.

Con fecha 3 de febrero de 2020 (NRE 2020007241) la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras y con fecha 19 de febrero de 2020 (NRE 2020011917) una nueva solicitud corrigiendo la anterior en la que se exponen los siguientes motivos técnicos que justifican la redacción de un proyecto modificado:

- Solicitud de la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la renovación de la infraestructura de saneamiento en calles afectadas por las obras en las que no estaba previsto.
- Solicitud desde el área de Movilidad para la instalación de tuberías soterradas que permitan la posterior instalación de cámaras para el control del tráfico de vehículos en la zona.
- Diferencias con las mediciones previstas en demoliciones y pavimentaciones
- Cambios de acometidas de abastecimiento por encontrarse empotradas en las pavimentos que hay que demoler.
- Interferencias de una línea eléctrica de "media tensión" con las infraestructuras a renovar

Dicho documento incorpora anexo desglosado con la medición, precios descompuestos y resumen del presupuesto.

De la redacción del proyecto modificado, que es objeto de la solicitud formulada se derivaría un adicional económico de **CIENT MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (100.416,22 €) lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 40,28 % del presupuesto de adjudicación.

Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, estimando que la trascendencia y el alcance de las mismas va a hacer necesario **aumentar el plazo previsto DOS (2) MESES.**

Con fecha 2 de marzo de 2020 se ha emitido informe por parte de D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y responsable municipal del contrato de referencia que se incorpora al expediente de conformidad con el siguiente tenor:

"1.- Con fecha 13 de agosto de 2.019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "PEATONALIZACIÓN-PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A., con C.I.F. Núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €) más CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67€) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, formalizándose el contrato el día 21 de agosto de 2.019.

2.- El día 8 de octubre de 2019 se firmó un acta de comprobación de replanteo y no inicio de las obras, realizándose la correspondiente acta para el inicio de las obras el 8 de enero de 2020, y tienen un plazo de ejecución previsto de CINCO (5) meses.

3.- Los motivos técnicos expuestos por la Dirección de Obra que justifican la solicitud para la redacción de un proyecto modificado son las siguientes:

- Solicitud de la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la renovación de la infraestructura de saneamiento en calles afectadas por las obras en las que no estaba previsto.
- Solicitud desde el área de Movilidad para la instalación de tuberías soterradas que permitan la posterior instalación de cámaras para el control del tráfico de vehículos en la zona.
- Diferencias con las mediciones previstas en demoliciones y pavimentaciones
- Cambios de acometidas de abastecimiento por encontrarse empotradas en las pavimentos que hay que demoler.
- Interferencias de una línea eléctrica de "media tensión" con las infraestructuras a renovar

4.- El objeto de la redacción del proyecto modificado es recoger las obras necesarias para atender las necesidades expuestas anteriormente y son fundamentalmente las siguientes:

- Nuevas redes de saneamiento, debido a la precaria situación de las existentes en diferentes calles no previstas en proyecto.
- Realización de canalización en vacío para posterior instalación del servicio de video vigilancia, que servirá como control del tráfico en la calle Trajano, en principio.
- Desvío de servicios, como pueda ser la línea de red eléctrica de media tensión existente en la calle Sócrates.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





- Trabajos manuales, en lugar de mediante maquinaria (que era lo previsto en proyecto) lo cual supone reducción de rendimientos y, por ende, aumento del plazo.
- Realización de un número mayor que el previsto en las mediciones del proyecto de operaciones de demoliciones y reposiciones, tanto de servicios como de pavimentaciones.
- Necesidad de terreno de relleno, debido a que las tierras existentes son de calidad ínfima y se precisan para la correcta ejecución del cierre de zanjas con instalaciones o para creación de plataformas aptas para posterior solado.

5.- El contenido que deberá tener el correspondiente Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las ha hecho necesarias.

6.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

7.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 215.639,97 €, y el previsto del modificado, según la estimación que se acompaña en la solicitud, es 302.507,71 €, por lo que el incremento es de 86.867,74 € lo que supone en porcentaje del 40,28% del PEM inicial.

En el siguiente cuadro se reflejan comparadas las cantidades correspondientes al proyecto original y a la previsión del modificado:

		Proyecto original	Previsión proy. modificado	adicional	porcentaje
P.E.M.		215.639,97 €	302.507,71 €	86.867,74 €	40,28%
13% G.G.		28.033,20 €	39.326,00 €	11.292,80 €	
6% B.I.		12.938,40 €	18.150,46 €	5.212,06 €	
suma		256.611,57 €	359.984,17 €	103.372,60 €	
coef. Adjudicación	0,80281053				
Presupuesto contrato		206.010,47 €	288.999,08 €	82.988,61 €	
I.V.A. (21%)		43.262,20 €	60.689,81 €	17.427,61 €	
Presupuesto adjudicación		249.272,67 €	349.688,89 €	100.416,22 €	40,28%

8.- De lo anteriormente expuesto se deduce la NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROYECTO VIGENTE, con la siguiente cuantía estimada, una vez aplicada la baja de adjudicación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 359.984,17 €.
- COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN: 0,80281053
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 359.984,17 x 0,80281053 = 288.999,08 €
- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO : 288.999,08 € + 60.689,81 € (IVA 21%) = 349.688,89 €.

Lo que implica un adicional económico respecto del presupuesto de adjudicación de CIEN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (100.416,22 €), lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan como se ha dicho anteriormente un incremento del 40,28% del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

9.- Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, y se hace necesario aumentar el plazo previsto en DOS MESES.

10.- Se considera suficiente otorgar a la Dirección Facultativa un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la redacción y presentación del proyecto modificado, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo del órgano de contratación autorizando la redacción de ese proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se considera que existen razones técnicas suficientes para proponer que por el Órgano de Contratación se adopte acuerdo autorizando a la Dirección Facultativa de las obras a redactar un proyecto modificado con las consideraciones realizadas en su petición."

Con fecha 3 de marzo de 2020, CONSTRUCCIONES GLESA S.A. ha presentado en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2020002701) declaración de conformidad con el inicio de redacción de proyecto modificado de la obra de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)".

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "**PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**", asumida por D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la mercantil ZOFRE S.L.P., a redactar un proyecto modificado de las obras de "**PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**", siendo los motivos que lo justifican los siguientes:

- Solicitud de la empresa FCC AQUALIA, S.A. para la renovación de la infraestructura de saneamiento en calles afectadas por las obras en las que no estaba previsto.
- Solicitud desde el área de Movilidad para la instalación de tuberías soterradas que permitan la posterior instalación de cámaras para el control del tráfico de vehículos en la zona.
- Diferencias con las mediciones previstas en demoliciones y pavimentaciones
- Cambios de acometidas de abastecimiento por encontrarse empotradas en las pavimentos que hay que demoler.
- Interferencias de una línea eléctrica de "media tensión" con las infraestructuras a renovar

Todo ello debido a que los motivos antes expuestos se consideran suficientes para justificar la redacción de un proyecto modificado y que las modificaciones propuestas resultan amparadas por lo dispuesto en la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de referencia, al coincidir su objeto con las modificaciones contractuales permitidas por el mencionado pliego al amparo de lo dispuesto en los arts. 203 a 207 de la LCSP, así como en el artículo 242 de la LCSP, de conformidad con el documento denominado SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "**PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)**" elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha 18 de febrero de 2020 y presentado en el Registro General en fecha 19 de febrero de 2020 (NRE 2020011917) y el informe emitido con fecha 2 de marzo de 2020 por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en su condición de Responsable Municipal del contrato por el que se informa favorablemente la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las obras de referencia y con la conformidad de la empresa contratista de las obras con fecha 3 de marzo de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



SEGUNDO.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERÉS PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones NO SUPONEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y, además, se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL según se señala en el documento denominado SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)".

TERCERO.- Conceder a la dirección facultativa de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLES (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA)", asumida por D. Pedro Fernández Barrionuevo, Director de la obra, un plazo de QUINCE (15) DÍAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia. El proyecto modificado deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en el plazo concedido para ello.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

14.- Aprobación de la recepción de las obras de "Adecuación y mejora de la Calle San Leonardo".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con el expediente que se tramita en estas Dependencias a mi cargo para la designación de representante municipal para la **RECEPCIÓN** de las obras de **ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO**

Visto que con fecha **19 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se **adjudicó** el contrato de obras de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO**" a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS** con C.I.F. núm. **A-04007309**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €), mas CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.399,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (250.064,09 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

El contrato de referencia fue **formalizado** en documento administrativo de fecha **8 de marzo de 2019**

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha 6 de noviembre de 2018 se dispuso "Adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO a la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLNE, con CIF n.º B54474630.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



El **acta de comprobación de replanteó** se firmó en fecha **8 de abril de 2019** y el **acta de inicio de obras** el **25 de junio de 2019** una vez obtenida la autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía para el seguimiento arqueológico.

En fecha 5 de noviembre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local lo siguiente "Aprobar la **Ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"** por tiempo de **UN MES y CUATRO DIAS** (habiéndose advertido error material en la petición elevada por el director de obra, que contempla como plazo de ejecución vigente hasta el 27 de octubre de 2019), **de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 29 de noviembre de 2019, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a causas imputables al contratista**".

En fecha 24 de febrero de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local lo siguiente "Aprobar la **Ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"** por tiempo **VEINTIÚN (21) DÍAS de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 20 de diciembre de 2019, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que obedecen a causas imputables al contratista**."

En fecha **26 de diciembre de 2019**, con n° de registro de entrada 2019083998 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Almería informe de fecha 20 de diciembre de 2019 emitido por **D. Manuel Carmona Jurado**, en su condición de **Director de obra** en virtud del cual se informa que las obras se encuentran finalizadas y que el Ayuntamiento puede iniciar el procedimiento administrativo para la recepción.

En fecha 27 de enero de 2020 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio de Obras Públicas, favorable a la continuidad del expediente administrativo para la recepción de las obras.

En fecha 4 de marzo de 2020 se han dictado **instrucciones** por parte de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras al objeto de que se lleven a cabo los trámites a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Alfonso Villanueva González como representante municipal para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"**.

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno local para su consideración y en su caso adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la recepción de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"** adjudicada a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS** con C.I.F. núm. **A-04007309**, a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 20 de diciembre de 2019 y por el Responsable municipal del contrato en fecha 27 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Designar a D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Publicas Municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de: **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



TERCERO.- El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal.”

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

15.- Aprobación del “Plan anual 2020 del Servicio de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería”.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

“D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), en relación con el procedimiento y expediente administrativo, relativo a la **“Aprobación del plan anual 2020 del servicio de limpieza urbana y de playas”**, integrado en el contrato para la **“Gestión del servicio público de Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y de Limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas”**, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

RESULTANDO.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante JGL) en su sesión de fecha 22/03/2013 procedió a adoptar acuerdo de iniciación del expediente de contratación de **Gestión del servicio público de Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y de Limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería (Lotes 1 y 2)** con el fin de satisfacer las necesidades de interés público que expresamente se recogían en dicho acuerdo. Posteriormente y por acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 13/08/2013 se procedió a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo así como el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta su plazo de duración de diez años de 181.675.507,61 €, sin incluir IVA, según el siguiente desglose: 65.596.190,71 € sin incluir IVA para el Lote 1 correspondiente al *Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



y para el Lote 2 de 116.079.316,90 €, sin incluir IVA correspondiente al Servicio de Limpieza Urbana y Playas.

RESULTANDO.- Con fecha 17 de enero de 2014, se aprobó, por acuerdo de la JGL, la adjudicación de la contratación de la "Gestión del servicio público de Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y de Limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería. Lote 2: Limpieza urbana y de playas", a la Unión Temporal de Empresas Acciona Generala, con CIF U-86908944, con un canon anual que asciende a la cantidad de 6.854.801,93 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 10 años.

RESULTANDO.- Con fecha 26 de febrero de 2014 se formaliza el contrato, iniciándose la prestación de los servicios con fecha 1 de marzo de 2014.

RESULTANDO.- Con fecha 5 de abril de 2016, se aprueba por acuerdo de la JGL, la primera modificación contractual del contrato citado, por importe de 1.148.868,80 €, IVA incluido, por anualidad de duración del mismo, quedando el canon anual fijado en 13.264.945,00 €, IVA incluido. Dicha modificación se formaliza con fecha 20 de abril de 2016.

RESULTANDO.- Con fecha 21/11/2017, se aprueba por acuerdo de la JGL, la segunda modificación contractual del contrato mencionado por importe de seiscientos treinta y dos mil setecientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (632.770,84 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de sesenta y tres mil doscientos setenta y siete euros con ocho céntimos (63.277,08 €), totalizando un importe de seiscientos noventa y seis mil cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (696.047,92 €) por lo que el canon para el año 2018 quedaría establecido en catorce millones ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (14.080.486,84 €), IVA incluido. Dicha modificación se formaliza con fecha 15 de diciembre de 2017.

RESULTANDO.- Con fecha 28/11/2017, se autoriza por acuerdo de JGL la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato administrativo de concesión administrativa de la "Gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", de la Unión Temporal de Empresas Acciona Servicios Urbanos, S.L. y Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF U-86908944, actual adjudicataria del contrato mencionado, formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, a favor de la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642. Dicha cesión se formaliza con fecha 2 de enero de 2018.

RESULTANDO.- Con fecha 28/05/2019, se aprueba por acuerdo de la JGL, la tercera modificación contractual del contrato mencionado por importe de ochocientos cuatro mil quinientos tres euros con veintidós céntimos de euro (804.503,22 €), IVA (10%) excluido, ascendiendo este a ochenta mil cuatrocientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos de euro (80.450,32 €), totalizando un importe de ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (884.953,54 €). Dicha modificación se formaliza con fecha 1 de junio de 2019.

El porcentaje de incremento del precio del contrato y de adjudicación del mismo que supone la presente modificación contractual, por anualidad es del 4,20

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



%, siendo el incremento total del precio del contrato por la totalidad de las modificaciones del contrato (3) 16,64 %, no superando el 20 % del precio anual del contrato, tal y como establece la cláusula número 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente contratación administrativa de la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa.

RESULTANDO.- Con fecha 23/07/2019, se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, nombrar responsable municipal del contrato de concesión administrativa de "Gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería (Lotes 1 y 2), con efectos a partir del día 1 de agosto de 2019, a la Ingeniera Industrial Municipal doña Ana Belén Navarro Guillén, en sustitución de don David Lozano Aguilera.

RESULTANDO.- Con fecha 27 de febrero de 2020, número de entrada en el Registro de ésta Corporación 2020015334, Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, presenta el Plan anual 2020 del Servicio de Limpieza Urbana y de Playas.

RESULTANDO.- Con fecha 2 de marzo de 2020, la Ingeniera Industrial Municipal y responsable municipal del contrato emite informe en el que hace constar:

"La funcionaria que suscribe como Responsable Municipal del Servicio de Limpieza Urbana y de Playas y en relación con el "PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS 2020", presentado por la concesionaria Entorno Urbano y Medio Ambiente, emite el siguiente

INFORME

1.- En el apartado 7.4. PLAN ANUAL DE LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICO, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), que rige esta concesión establece:

"Los Licitadores en sus ofertas deberán elaborar un Plan Anual del Servicio de Limpieza Urbana y de Playas, definiendo para cada una de los trabajos señalados con anterioridad los servicios más eficaces de acuerdo con las directrices de este Pliego de Condiciones.

Anualmente se elaborará y actualizará el Plan Anual de Limpieza urbana y Playas que incorporará el importe de los trabajos previstos, debiendo ser remitido, a los Servicios Técnicos Municipales, para su aprobación. Asimismo, al finalizar cada anualidad se presentará un documento denominado Memoria Anual en el que se analizará y comparará el Plan anual de limpieza frente a la realidad acontecida durante el ejercicio en todos los aspectos relacionados con los Servicios objeto de este contrato.

El plan anual del servicio para el último trimestre de 2013 y todo el año 2014 irá en función de la oferta presentada por el adjudicatario. Para el segundo año natural completo y sucesivos, es decir, desde 2015 en adelante, el Plan anual ira en función de la planificación realizada con anterioridad al año en cuestión, respetando los importes máximos que sean vigentes para la anualidades correspondientes."

2.- Este documento recoge las operaciones de limpieza de carácter básico, limpiezas complementarias, servicios excepcionales de limpieza, servicios de limpieza de acción inmediata y servicios específicos de papeleras, previstos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



dentro del ámbito de la concesión. El Plan incluye fundamentalmente la limpieza de las vías de la Ciudad en las zonas de contratación según las especificaciones, tipologías de tratamientos, frecuencias y horarios establecidos y de una manera segura, limpia, ordenada y minimizando en lo posible las molestias a la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Limpieza integral del espacio público teniendo en cuenta todos sus elementos horizontales (calzadas, aceras, alcorques, papeleras, contra aceras o aceras, parterres, bajo los coches, etc.), integrando el servicio de vaciado de papeleras de forma que se limpie la calle y se vacíen las papeleras coordinadamente.
- Limpieza personalizada para cada calle atendiendo a sus características de uso y de morfología, tanto en lo referente a la frecuencia de limpieza, la programación estacional y la combinación de tratamientos.
- Utilización de los equipos o tratamientos y sus combinaciones que sean lo más eficaces y eficientes posibles, adaptándose a las diferentes morfologías de calles.
- Mantenimiento del estado de limpieza de las calles entre limpiezas, a través de una presencia constante en la calle para la resolución efectiva de episodios de ensuciamiento: corrección de desbordamientos de contenedores y papeleras, eliminación de residuos grandes, medianos y voluminosos, entre otros, que pueden originar una percepción negativa del estado de limpieza de la calle aunque haya terminado de limpiar.
- Adaptabilidad del servicio de limpieza a los cambios que se puedan producir durante la contrata (cambio en los usos de una calle, empeoramiento del estado de limpieza, propuestas de mejora del estado de limpieza, etc.).
- Utilización de las nuevas tecnologías de posicionamiento y comunicación que permitan una mejor gestión del servicio por parte del Ayuntamiento y de la empresa contratista.
- Realización de actuaciones específicas en zonas de ocio nocturno.
- Refuerzo y coordinación del servicio de limpieza inmediata con el objetivo de dar una respuesta efectiva ante incidencias.

3.- El documento PLAN de servicios limpieza urbana y playas 2020, presentado por la concesionaria de este servicio, se ha redactado atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas en el PPTP.

Tras la labor auditora y fiscalizadora realizada a lo largo del año 2019, se estima necesaria una reordenación de las partidas que conforman el canon anual para obtener una mejor optimización del servicio dentro del marco general que establece el PPTP.

Dicha reordenación y optimización del servicio se ha plasmado en el documento PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS 2020 presentado por la concesionaria Entorno urbano y Medio Ambiente, por lo que se INFORMA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



FAVORABLEMENTE el citado PLAN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no existiendo inconveniente para que se proceda a la aprobación del mismo.”

RESULTANDO.- Con fecha 5 de marzo de 2020, la Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental da la ordenes oportunas para la incoación de este expediente de aprobación de Plan de Servicios 2020.

CONSIDERANDO.- La presente contratación administrativa de concesión administrativa de gestión de servicio público municipal se rige y se ajusta a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), de conformidad la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRDLVRL) y sus disposiciones reglamentarias; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Además en el presente contrato tal y como establece la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo y también se recoge en la Cláusula vigésimo primera del contrato administrativo suscrito deberá someterse en su ejecución al ordenamiento jurídico vigente en el momento de la prestación del servicio y en particular a la siguiente normativa: Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados; Ley 3/2007, de 17 de noviembre, de Ruido y sus Reglamentos de desarrollo, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre de Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas; Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Así como todas las actualizaciones y desarrollos posteriores, y toda la demás normativa relativa a aspectos medioambientales y de residuos con incidencia en el desarrollo de la gestión de los servicios públicos y a la restante municipal que le resulte de aplicación de acuerdo con el objeto del presente contrato.

CONSIDERANDO.- La Cláusula 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación establece, en cuanto al Plan anual de limpieza del espacio público, en los párrafos segundo y tercero, lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



"Anualmente se elaborará y actualizará el Plan Anual de Limpieza urbana y Playas que incorporará el importe de los trabajos previstos, debiendo ser remitido, a los Servicios Técnicos Municipales, para su aprobación. Asimismo, al finalizar cada anualidad se presentará un documento denominado Memoria Anual en el que se analizará y comparará el Plan anual de limpieza frente a la realidad acontecida durante el ejercicio en todos los aspectos relacionados con los Servicios objeto de este contrato.

El plan anual del servicio para el último trimestre de 2013 y todo el año 2014 irá en función de la oferta presentada por el adjudicatario. Para el segundo año natural completo y sucesivos, es decir, desde 2015 en adelante, el Plan anual ira en función de la planificación realizada con anterioridad al año en cuestión, respetando los importes máximos que sean vigentes para la anualidad correspondientes."

CONSIDERANDO.- El artículo 43.12 establece, entre las obligaciones del concesionario, la siguiente:

"12.- Presentar al ayuntamiento de Almería toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados."

CONSIDERANDO.- El órgano competente para aprobar el "Plan anual 2020 del Servicio de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería", presentado por Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., es la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda la LCSP, relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, que en su apartado décimo primero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo y en concreto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 05/03/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el "Plan anual 2020 del Servicio de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería", presentado por Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con CIF B-73847642, concesionaria del contrato de "Gestión del servicio público de Limpieza urbana y de Playas del término municipal de Almería. Lote nº 2: Limpieza urbana y de playas", informado favorablemente con fecha 2 de marzo de 2020, por Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y dar la difusión adecuada al mencionado Plan, en cumplimiento con los preceptos legales que así lo establezcan."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

16.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 2 de marzo de 2020 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4203	5	CAMACHO FERRE, ISABEL	27509012-T	10	12,79 €	100%	0,00€	100

2º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 25 de Febrero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4202	8	SÁNCHEZ GÓMEZ, AMALIA	27146581-A	11	12,79 €	100%	0,00€	71

3º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 2 de marzo de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORA BASE	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4201	6	ZAMORA DÍAZ, Mª DOLORES	27503212-L	10		12,79 €	100%	0,00€	100

4º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 27 de febrero de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a cuatro meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº SERVICIO SEMANA	HORAS HORA BASE	PRECIO HORA BASE	BONIFI- CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4204	4	SALVADOR GARCÍA, CARMEN	27197865-C	7,5		12,79 €	100%	0,00€	100

5º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	MOTIVO BAJA SERVICIO
4199	9	ALVAREZ DOMINGUEZ, ANDRES	27069681-S	RENUNCIA
4185	8	ANDUJAR FERNANDEZ, CARMEN	27008499-J	SE ACOGE A LA LEY DE DEPENDENCIA
4197	8	LOPEZ PERALTA, CARMEN	27209284-P	FALLECIMIENTO
4144	9	RAMON LEON, ANGELES	27212087-M	MEJORA SU ESTADO SALUD

17.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **25 de febrero de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **21 de febrero de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003**, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006**, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

VI.- Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	271	NUEVA ANDALUCIA	TORRES	CASTILLO	JAVIER	77035738K	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	290	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	RODRIGUEZ	DE HARO	ANGELES	27270478E	700,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2019	300	CIUDAD JARDÍN-	TSVETANOVA	LAZAROVA	LYUVKA	X8453778J	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	8	LEVANTE CASCO ANTIGUO- CENTRO	DIEYE		SAMBA	X9391220K	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.000,00 € (TRES MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC 22020001545, número de operación 220200002673 del presupuesto de 2019 prorrogado para 2020.

3.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

18.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **25 de febrero de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **21 de febrero de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varien las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:

"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.”, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2019	67	NUEVA ANDALUCIA	PADILLA	LOPEZ	ZAIDA	53054252Z	1.854,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	69	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	HAWA	BARRY	MARIANA	Y1128809Y	1.200,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	265	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	FARIDA		OUALI	JK5018095	1.500,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	267	CASCO ANTIGUO-CENTRO	BOUYOUMAD		MIMOUNT	X5210235E	900,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	277	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	PEREZ	NUÑEZ	IGNACIO JUAN	27522736Q	1.400,00 e	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	284	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AMANE		MILOUDA	X8443003W	750,00 e	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	286	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NADIRI		NEZHA	X4819254H	600,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	288	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CAMIO	ALTUNA	ALFREDO	4378442L	1.300,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	289	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	PEREZ	FERNANDEZ	MARVIC DIOSELINEE	Y6301947F	1.200,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2019	291	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	KARIMI		HASSANA	X8423763J	900,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2019	301	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BRIZUELA		CECILIA RAMONA	X9878658C	900,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	3	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SALGUERO	BERENGUEL	SARA	53638586X	1.200,00 e	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	4	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SOTO	OLAYA	LILIANA MILENA	Y6947034J	900,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **14.604,00 e (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC 22020001544, número de operación 220200002672 del presupuesto de 2019 prorrogado para 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3-º) **ARCHIVAR:** Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	68	NUEVA ANDALUCIA	PADILLA	LOPEZ	ZAIDA	53054252Z	Archivo por duplicidad
2019	303	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	AZAHAF		SALEM	X3465100N	El usuario no se ha puesto en contacto con el centro de servicios sociales

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

19.- Aprobación de las Bases y Convocatoria del V Concurso de Spot Publicitario para la Prevención de Drogodependencias 2020.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente de V CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2020 al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Que en fecha 3 de febrero de 2020 por el Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana se redactaron las Bases que han de regir el V CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2020.

RESULTANDO.- Que mediante orden de inicio por la Concejal Delegada en fecha 12 de febrero de 2020, se procede a la incoación del expediente administrativo correspondiente a la aprobación de las Bases que han de regir el V CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2020 que organiza este Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

RESULTANDO.- Que el importe máximo de los premios que se conceden en virtud de dicho concurso asciende a 1.200,00€. La aplicación presupuestaria designada para financiar el gasto es A300 23106 48900 "Premios programas sociales" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que rige interinamente el ejercicio 2020. Consta a tal fin en el expediente administrativo RC número de operación 220200002168 de fecha 12/02/2020 por importe de 1.200€.

RESULTANDO.- Que visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de febrero de 2020, se procede a modificar las bases de la convocatoria y la propuesta de acuerdo en el presente informe jurídico.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL),

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- Las leyes andaluzas 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía y 4/1997 de 9 de julio de prevención y asistencia en materia de drogas se reconocen competencias municipales en esta materia.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del TRLRHL, dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Servicio de fecha 2 de marzo de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha de 3 de marzo de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y la Convocatoria del V CONCURSO DE SPOT PUBLICITARIO PARA LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2020. La presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23106 48900 "Premios programas sociales" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019 que rige interinamente el ejercicio 2020. Consta en el expediente administrativo RC número de operación 220200002168 de fecha 12/02/2020 por importe de 1.200€. El importe de los premios se desglosa de la siguiente manera:

- Primer premio: 600,00 euros.
- Segundo premio: 400,00 euros.
- Tercer premio: 200,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases reguladoras y la Convocatoria en el BOPA. Inmediatamente antes de la publicación en el BOPA de las Bases reguladoras y la Convocatoria se remitirá a la BDNS tanto la Convocatoria y Bases reguladoras como el extracto de dicha Convocatoria y Bases. La BDNS remitirá al BOP extracto de la Convocatoria.

El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá el día siguiente de la publicación en el BOPA del extracto de la Convocatoria remitido por la BDNS.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CELEBRACIÓN DEL V CONCURSO SPOT PUBLICITARIO PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2020 CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL ABUSO DE DROGAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería a través del Área de de Familia , Igualdad y Participación Ciudadana, convoca el **V CONCURSO SPOT PUBLICITARIO PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS 2020 CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL ABUSO DE DROGAS.**

El objetivo que el Excmo. Ayuntamiento de Almería pretende conseguir con este concurso es crear entre la juventud así como entre la sociedad en general una actitud crítica y de rechazo ante el consumo de drogas. Para ello, se pretende que los spots ganadores inviten a la reflexión ante el consumo de drogas y aumente la percepción del riesgo de consumir drogas y a la vez aumente la capacidad de crítica y la toma de decisiones responsables ante los mensajes que minimizan los riesgos y por tanto, generalizan su permisividad.

1º) PARTICIPANTES.-

Podrán participar en el presente Concurso aficionados /as o profesionales mayores de 16 años.

Los participantes deberán además reunir los siguientes requisitos:

1º) No haber sido ganador/a de este Concurso en años anteriores.

2º) Ser ciudadano/a del Estado Español, ciudadano/a comunitario/a o ciudadano/a extranjero/a con permiso de residencia. Se acreditará mediante la presentación de copia simple del Documento Nacional de Identidad para los/as ciudadanos /as españoles, del pasaporte o NIE para ciudadanos/as comunitarios/as y del N.I.E. (número de identificación de extranjeros/as) para aquellos/as ciudadanos/as extranjeros/as que acudan a este Concurso. Esta documentación figurará en el sobre cerrado, que contiene los datos identificativos del/ de la artista o del colectivo artístico por el que participa y que habrá de acompañar a la creación artística presentada.

2º) TEMA

Spots que aborden la prevención del consumo de drogas. **Serán descalificados aquellos que muestren sustancias estupefacientes o consumo directo de éstas** que puedan herir la sensibilidad de la población en general, de las personas con problemas de consumo de drogas y de sus familiares.

3º) OBRAS: FORMATO Y DIMENSIONES

Se podrá presentar un máximo de tres spots por participante, grabadas en un pendrive. Las obras no habrán resultado premiadas en ningún otro concurso .

Los spots se presentarán **Grabación con móvil**, sería recomendable tamaño del video 1920x1080 (16:9) y formato mpg.4 , o como mínimo que el tamaño del video lo grabe a 1280x720 (16:9) formato mpg.4

Grabación con cámara de video

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



ALMERÍA
CIUDAD

Formatos de grabación MP4 / AVCHD / .MOV

tamaño del vídeo 1920x1080 (16:9)

tamaño del vídeo 1280x720 (16:9)

Se presentarán en castellano, sin firmar y sin que figure signo identificativo alguno de su autor/a o autores/as en su caso; a las mismas se acompañará en un sobre cerrado, en cuyo exterior figure el lema con el que se presenta la obra, la siguiente documentación:

1º) Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.

2º) Copia simple del DNI, del Documento de Identificación Personal del correspondiente Estado para los participantes extranjeros/as o de su Pasaporte.

3º) Pendrive con el spot

En el supuesto de que se presente la obra o los trabajos a través de un Colectivo Artístico, deberán indicar la persona física a efectos fiscales y de acreditación, en el caso de que dicha obra resulte premiada.

3º) Declaración responsable del que el/ la artista o colectivo de artistas, en la que se haga constar que la obra presentada no ha resultado premiada en ningún otro Certamen, Concurso o Evento Artístico.

4º) En el caso de que aparezca alguna persona de forma identificable, autorización del/ de la interesado/a para que su imagen pueda ser expuesta en público y difundida con carácter publicitario.

Asimismo se hace constar en las presentes bases que serán por cuenta de los/as artistas los gastos de entrega y retirada de las obras, producciones y trabajos artísticos presentados.

4º) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las obras se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o bien se enviarán a la siguiente dirección:

Excmo. Ayuntamiento de Almería, Área de de Familia , Igualdad y Participación Ciudadana.
Avda, del Mediterráneo, 255. 04071. Almería

V CONCURSO SPOT PUBLICITARIO PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS 2020

El plazo de presentación será de 20 días naturales , contados, desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín Oficialo de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

5º) JURADO

El Jurado estará compuesto por:

- Presidenta: Sra. Concejala Delegada del Área
- Vocales:
 - Un/a profesional en calidad de asesor/a.
 - Los miembros del Observatorio Municipal sobre drogas y adicciones.
 - Técnicos /as Municipales.

6º) PREMIOS

-Primer Premio: 600,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





- Segundo Premio: 400,00 €
- Tercer Premio: 200,00 €

Estos premios se encontrarán sujetos a las respectivas retenciones en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los jurados para el fallo de los premios podrán declarar desierto el premio.

El fallo de este Jurado se hará público la última semana de Junio de 2020 en el acto inaugural donde se podrán visionar los videos, queda la espera de determinar hora y lugar.

7°) PROPIEDAD DE LAS OBRAS QUE RESULTEN PREMIADAS.-

Las obras que resulten premiadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin que sus autores/as perciban ningún tipo de compensación económica por dicha entrega, con excepción del premio correspondiente, condición a la que se someten en el momento de efectuar su inscripción en el presente Concurso con renuncia expresa de los derechos de autor/a que le correspondan, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico que les resulte de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería queda habilitado y autorizado, a través de esta cesión de propiedad, para la reproducción gráfica o a través del medio correspondiente de dicha obra, que será de su titularidad.

8°) PROYECCIÓN

La participación en este Concurso conlleva la autorización y plena disponibilidad por parte de los/as autores de las obras para que el Excmo. Ayuntamiento de Almería efectúe una PROYECCIÓN

9°) RETIRADA DE LAS OBRAS POR SUS AUTORES.-

Respecto a aquellas obras que no hayan resultado premiadas, se procederá a su devolución por parte del Área de Área de de Familia , Igualdad y Participación Ciudadana , a sus autores o aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas por los mismos, en el plazo comprendido desde el día 2 al 20 de Septiembre del 2020, ambos inclusive, de Lunes a Viernes (salvo día festivo) en horario comprendido de 9 a 14 horas y en las dependencias del Área situada en la Avda. de Mediterráneo, 255 siendo por cuenta de los autores, como se ha indicado anteriormente, los gastos de retirada y traslado de las mismas. En caso de no ser retiradas las obras en el plazo anteriormente indicado, las mismas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

10°) SOMETIMIENTO A LAS BASES.-

El Excmo. Ayuntamiento de Almería no se responsabiliza de la posible pérdida o deterioro de la Obras. La participación en este Concurso conlleva la aceptación y sometimiento a las presentes Bases que rigen el mismo.

En caso de duda, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de su Área de de Familia , Igualdad y Participación Ciudadana, se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases.

Prevalecerá el contenido de las presentes Bases generales frente a la información que se facilite en cualquier otro tipo de publicación o información que se efectúe del presente Concurso.

11°) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

12°) PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



pública y buen gobierno, se dará publicidad de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del importe, objetivo o finalidad y el beneficiario.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención ya yuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13º) RÉGIMEN JURÍDICO. Los premios otorgados mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

La aceptación del premio conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

20.- Aprobación del canon correspondiente a los años 2018 y 2019, del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre aprobación del canon de 2018, reconocimiento del derecho y formalización del ingreso del aparcamiento situado en la Plaza San Pedro, visto el informe económico del personal titulado medio adscrito a esta área y el informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2020 obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Acctal. de 26 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el canon correspondiente al año 2018 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.894,93 €), correspondiendo al primer semestre del año 2018 la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.447,46 €) y al segundo semestre la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.447,47 €).

SEGUNDO. Reconocer el derecho correspondiente al canon correspondiente al año 2018 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.894,93 €), con aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado.

TERCERO. El importe del canon que ha hecho efectivo el 4 de julio de 2018, la empresa Hoteles y Garajes, S.A. (HOGASA) con C.I.F. núm. A-28843068, correspondiente al 1º semestre de 2018, en su condición de entidad concesionaria del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



San Pedro ha sido por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.447,46 €).

CUARTO. Formalizar el ingreso correspondiente al canon del 1º semestre de 2018 satisfecho por Hoteles y Garajes, S.A. (HOGASA) con C.I.F. núm. A-28843068, que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.447,46 €), mediante su aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2.019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado.

QUINTO. El importe del canon que hizo efectivo el 3 de enero de 2019, la empresa Hoteles y Garajes, S.A. (HOGASA) con C.I.F. núm. A-28843068, correspondiente al 2º semestre de 2018, ascendió al importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.447,46 €).

SEXTO. Formalizar el ingreso correspondiente al canon del 2º semestre de 2018 satisfecho por Hoteles y Garajes, S.A. (HOGASA) con C.I.F. núm. A-28843068, en su condición de concesionario del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza de San Pedro y que asciende a la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.447,46 €), mediante su aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2.019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo al concesionario, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a Intervención Municipal."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre aprobación del canon de 2019, reconocimiento del derecho y formalización del ingreso del aparcamiento situado en la Plaza San Pedro, visto el informe económico del personal titulado medio adscrito a esta área y el informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2020 obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización favorable con la observación de la diferencia entre DR e I de 0,01 euros del Sr. Interventor Acctal. de 26 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el canon correspondiente al año 2019 del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro por importe de **TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.049,67 €)**, correspondiendo al primer semestre del año 2019 la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.524,83 €) y al segundo semestre la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.524,84 €)

SEGUNDO. Reconocer el derecho correspondiente al canon correspondiente al **año 2019** del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles sito en la Plaza de San Pedro por importe de **TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.049,67 €)**, con aplicación a la partida del Estado de Ingresos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



del Presupuesto Municipal para el año 2019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado.

TERCERO. Formalizar el ingreso correspondiente al canon del 1º semestre de 2019 satisfecho por Hoteles y Garajes, S.A. (HOGASA) con C.I.F. núm. A-28843068, en su condición de concesionario del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza de San Pedro y que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.524,83 €), mediante su aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado.

CUARTO. Formalizar el ingreso correspondiente al canon del 2º semestre de 2.019 satisfecho por Hoteles y Garajes, S.A. (HOGASA) con C.I.F. núm. A-28843068, en su condición de concesionario del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza de San Pedro y que asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.524,83 €), mediante su aplicación a la partida del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para el año 2.019: "A999.550.01: Ingresos por Concesiones Administrativas", tácitamente prorrogado".

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al concesionario, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a Intervención Municipal."

21.- Aprobación de la actualización de cuotas de mantenimiento de los usuarios residentes del aparcamiento situado en Rambla Obispo Orberá y Mercado Central de Almería, para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente sobre actualización de cuotas de mantenimiento de los usuarios residentes del aparcamiento situado en la Rambla Obispo Orberá, Mercado Central y Puerta de Purchena, visto el informe económico del personal titulado medio adscrito a esta área, el informe jurídico de fecha 29 de marzo de 2019 y el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 26 de febrero de 2020 obrantes en el expediente, así como el informe de fiscalización del Sr. Interventor Acctal. de 26 de febrero de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la propuesta de aprobación del presupuesto 2019 adjuntado al escrito de la UTE IPARK-CONSTRUARÁN, con CIF U-04289492, con domicilio en Las Rozas, Madrid, calle Camino de las Ceudas número 2, por los motivos expuestos en el informe del diplomado-personal titulado medio, adscrito a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, de fecha 22 de marzo de 2019 y en el informe jurídico de la técnico de administración general que son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



El concesionario fundamenta su cálculo de cuotas de mantenimiento en los Pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas que rigió el concurso público para la concesión, construcción y subsiguiente explotación de estacionamientos subterráneos para vehículos automóviles en Rambla del Obispo Orberá y Mercado Central, de 29 de septiembre de 1997, cláusula administrativa 29, y en la manera de proceder establecida para el primer contrato; cuestión errónea, ya que una vez firmado el contrato refundido y complementario, la cuota a cobrar sería la establecida en el plan de viabilidad presentado por el concesionario, en virtud del artículo diecisiete d), del pliego refundido, al haber quedado incluidos todos los gastos en el cálculo de la cuota ofertada.

SEGUNDO. Establecer la cuota mensual de mantenimiento a abonar por los residentes para el año 2019, actualizando los precios determinados por el concesionario en el año 2003 en su "Proyecto de Explotación", con el IPC, garantizando de este modo el equilibrio económico de la concesión. El resultado de la cuota para el año 2019 es:

Plaza coche. 17,79 € + 21% IVA= 21,53 euros
Plaza moto 4,45 € + 21% IVA= 5,38 euros

TERCERO. Desestimar la cuota extraordinaria propuesta por la concesionaria IPARK-CONSTRUARÁN, al corresponder los trabajos que han servido de base para su cálculo a partidas de gasto contempladas en el "Proyecto de Explotación", y por tanto ya incluidas en el cálculo de la cuota mensual.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Entidad Mercantil U.T.E. IPARK-CONSTRUARÁN-, en su condición de empresa concesionaria del referido estacionamiento subterráneo y a Intervención Municipal."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

22.- Aprobación del reconocimiento del derecho de las cantidades liquidadas por ASV Funeser S.L.U., en concepto de canon correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, del contrato para la "Gestión del servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de cementerios, tanatorio-crematorio en el municipio de Almería"

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la liquidación y reconocimiento del derecho del canon correspondiente al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", adjudicado a la mercantil ASV FUNESER S.L.U, correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 27 de febrero de 2020, así como el informe de fiscalización de la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 4 de marzo de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2010, se dispuso la adjudicación definitiva del contrato para la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA”, a la mercantil ASV FUNESER S.L.U, con CIF: B-54305578. El citado contrato se formalizó en documento administrativo el día 4 de mayo de 2010.

En fecha 2 de febrero de 2015, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada dicta Sentencia 138/2015, en la que se anula el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 5 de abril de 2010, por el que se adjudicaba el contrato a la mercantil ASV FUNESER S.L. No obstante, la mercantil ASV FUNESER S.L.U, de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, continúa la prestación de los servicios, en la modalidad de concesión administrativa, para la explotación de los servicios de cementerios, tanatorio y crematorio en el municipio de Almería, por razones de interés público, en tanto se tramite y ultime un nuevo expediente administrativo de contratación. En el citado acuerdo se disponía igualmente que los servicios públicos continuaran prestándose en las mismas condiciones que hasta la fecha y de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores del contrato hasta tanto se adjudique un nuevo contrato

Actualmente nos encontramos ante una situación excepcional, en la que anulado un contrato, en virtud de la Sentencia número 138/2015, de fecha 2 de febrero de 2015, dictada por Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, la Administración, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio, se ha acordado la permanencia de la entidad adjudicataria en tanto no se seleccione a un nuevo contratista. Dado que la entidad ASV FUNESER S.L.U permanece prestando sus servicios, esta situación genera una serie de derechos y obligaciones tanto para la concesionaria como para esta Administración.

En este sentido, de conformidad con la cláusula séptima del contrato suscrito del día 4 de mayo de 2010 el concesionario abonará en concepto de canon un 16% de los ingresos totales obtenidos de las tasas, precios públicos y de los servicios adicionales y complementarios no sujetos a tasa o precios públicos, que se hallen comprendidos en la oferta del concesionario y que se detallan en la estipulación octava del presente contrato, así como las que pueda proponer el concesionario y sean aprobadas por el Ayuntamiento de Almería a partir de la formalización del presente contrato hasta la finalización del periodo concesional. El canon anual será ingresado por el concesionario en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares y con carácter excepcional, durante los CINCO (5) primeros años de la concesión no será precisa la liquidación de canon, considerando las cinco primeras anualidades como periodo de puesta en marcha y adecuación de las instalaciones necesarias, siendo considerado como periodo de carencia, como contribución por la puesta en funcionamiento de la actividad. Dado que el contrato se suscribió el 4 de mayo de 2010 hasta el 3 de mayo de 2015, no sería precisa la liquidación de canon.

Por su parte la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación dispone: “Para la determinación del canon anual,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento de Almería, una memoria económica y una de gestión, dicha memoria deberá ser presentada en el primer trimestre del año siguiente en relación con el ejercicio inmediatamente anterior (coincidente con el año natural). El canon anual será ingresado por el concesionario en el plazo de UN mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre la aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago.

Asimismo, la cláusula ocho del pliego de prescripciones técnicas prevé una Comisión de Seguimiento, siendo su función genérica fiscalizar y velar por el cumplimiento de las condiciones de ejecución descritas en el contrato entre las que figuran: la aprobación del importe a ingresar por el concesionario en concepto de canon anual.

Tras la asunción por la Delegación de Área de Servicios Municipales de la competencia en materia de cementerios, de conformidad con el Decreto del Alcalde de fecha 20 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura orgánica de cada una de las Delegaciones de Área, creadas por Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2019 y una vez examinada la documentación remitida por la anterior Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que tenía asumida dicha competencia, se comprueba que no ha sido efectuada la liquidación del canon correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018. En concreto, obra en el expediente la siguiente documentación:

- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2016, registradas de entrada en esta Corporación el día 27 de abril de 2017 e informe de gestión del ejercicio 2016.
- Memoria de Gestión del ejercicio 2017, presentada el día 28 de marzo de 2018.
- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2017, presentadas el 29 de junio de 2018.
- Memoria de Gestión correspondiente al ejercicio 2018, presentada el 27 de febrero de 2019.
- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2018, registradas de entrada en esta Corporación el día 28 de junio de 2019.

La memoria económica y de gestión correspondiente al ejercicio 2016, así como la memoria económica y de gestión correspondiente al ejercicio 2017, fueron remitidas por el Área de Promoción de la Ciudad a la Concejalía de Economía, Contratación e Informática el día 19 de julio de 2018, al objeto de determinar el cálculo del canon para los ejercicios 2016 y 2017.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, la Concejal de la Delegación del Área de Economía, remite los informes emitidos por el Economista municipal adscrito a dicha Delegación sobre el cálculo de canon para el ejercicio 2016 y 2017. En los citados informes, de fecha 07/11/2018, se indica lo siguiente:

Respecto al cálculo del canon del ejercicio 2016:

"(...) se procede a determinar la cifra de ingresos totales por todos los conceptos realizados por la concesión en la explotación del servicio en el municipio de Almería.

Que la memoria que presenta la concesionaria está referida a la explotación del servicio concesionado por el Ayuntamiento de Almería y la auditoría está realizada sobre la totalidad de la sociedad adjudicataria, aunque

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



refleja un apartado detallado de los ingresos de explotación de la concesión del Ayuntamiento de Almería.

En la auditoría del 2016 se refleja como cifra de ingresos procedentes de la explotación de Almería en su página 39 punto 18.3 un importe de cifra de negocio ingresos por valor de 1.358.678,42 €, con el siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE AUDITORIA 2016			
FACTURACIÓN POR CONCEPTOS	2016	2015	% VAR
CESIONES DE USO UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	222.152,39 €	227.387,96 €	-2,30 %
OTROS PRODUCTOS Y SERV. PRESTADOS CEMENTERIO	721.745,44 €	505.882,72 €	42,67 %
SER.Y PRODUCTOS TANATORIO	414.780,59 €	387.273,45 €	7,10 %
TOTAL FACTURADO	1.358.678,42 €	1.120.544,13 €	21,25 %

La cantidad total de ingreso reflejada en la auditoría coincide con la señalada en la memoria proporcionada por la empresa y que obra en el expediente siendo un importe 1.358.678,42 €, cantidad que este técnico de acuerdo con la documentación presentada por la concesionaria y sobre todo a la información auditada da por conforme como base de cálculo.

Por ello el canon resultante de calcular el 16% que marca el contrato de concesión sobre los ingresos totales obtenidos de la explotación de los servicios concesionados da una cifra de canon a ingresar del ejercicio 2016 por importe de 217.388,55 € (doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro)."

Asimismo, por lo que respecta al cálculo de canon para el año 2017, el Técnico Económico del Área de Hacienda en su informe indica, entre otros extremos, lo siguiente:

".. Se procede a determinar la cifra de ingresos totales por todos los conceptos realizados por la concesión en la explotación del servicio en el municipio de Almería.

Que la memoria que presenta la concesionaria está referida a la explotación del servicio concesionado por el Ayuntamiento de Almería y la auditoría está realizada sobre la totalidad de la sociedad adjudicataria, aunque refleja un apartado detallado de los ingresos de explotación de la concesión del Ayuntamiento de Almería.

En la auditoría del 2017 se refleja como cifra de ingresos procedentes de la explotación de Almería en su página 40 punto 18.3 un importe de cifra de negocio ingresos por valor de 1.652.708,10 €, con el siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE AUDITORIA 2017			
FACTURACIÓN POR CONCEPTOS	2017	2016	% VAR
CESIONES DE USO UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	216.872,88 €	222.152,39 €	-2,38 €
OTROS PRODUCTOS Y SERV. PRESTADOS CEMENTERIO	945.253,83 €	721.745,44 €	30,97 €
SER.Y PRODUCTOS TANATORIO	490.581,39 €	414.780,59 €	18,27 €
TOTAL FACTURADO	1.652.708,10 €	1.358.678,42 €	21,64%

La cantidad total de ingreso reflejada en la auditoría coincide con la señalada en la memoria proporcionada por la empresa y que obra en el expediente siendo un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





importe 1.652.708,10 €, cantidad que este técnico de acuerdo con la documentación presentada por la concesionaria y sobre todo a la información auditada da por conforme como base de cálculo:

PERIODO LIQUIDACIÓN ANUAL	IMP.DE INGRESOS	% CANON	IMP. CANON
CANON 2017	1.652.708,10 €	16,00%	264.433,30 €

Por ello el canon resultante de calcular el 16% que marca el contrato de concesión sobre los ingresos totales obtenidos de la explotación de los servicios concesionados da una cifra de canon a ingresar del ejercicio 2017 por importe de 264.433,30 € (doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros con treinta céntimos de euro)."

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la Concejala Delegada de Servicios Municipales remite al Área de Economía y Función Pública memoria de gestión y cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2018, a efectos de determinar el canon correspondiente a dicho ejercicio, que habían sido presentadas el 27 de febrero de 2019 y el 28 de junio de 2019, respectivamente.

Con fecha 15 de diciembre de 2019, el Economista Municipal emite informe sobre el cálculo del canon correspondiente al año 2018, en el que se indica lo siguiente:

"(...) Que la memoria que presenta la concesionaria está referida a la explotación del servicio concesionado por el Ayuntamiento de Almería y la auditoría está realizada sobre la totalidad de la sociedad adjudicataria, aunque refleja un apartado detallado de los ingresos de explotación de la concesión del Ayuntamiento de Almería.

De la información suministrada se refleja una disminución de ingresos de explotación de 21,98% sobre el ejercicio anterior.

En la memoria de 2018 se refleja como cifra de ingresos procedentes de la explotación de Almería en su página 6 y 7 un importe de cifra de negocio ingresos por valor de 1.289.487,79 €, con el siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE GESTIÓN 2018			
FACTURACIÓN POR CONCEPTOS	2018	2017	% VAR
INGRESOS POR CONCEPTO CEMENTERIO	693.135,89 €	1.156.699,79 €	-40,08%
INGRESOS POR CONCEPTO TANATORIO-CREMATORIO	596.351,90 €	496.008,32 €	20,23%
TOTAL FACTURADO	1.289.487,79 €	1.652.708,11 €	-21,98%

La cantidad total de ingreso reflejada en la memoria proporcionada por la empresa y que obra en el expediente por un importe de 1.289.487,79€, cantidad que este técnico de acuerdo a la documentación presentada por la concesionaria cantidad no auditada refleja para el cálculo del canon

PERIODO LIQUIDACIÓN ANUAL	IMP.DE INGRESOS	% CANON	IMP. CANON
CANON 2018	1.289.487,79 €	16,00%	206.318,05 €

Por ello, el canon resultante de calcular un 16% que marca el contrato de concesión sobre los ingresos totales obtenidos de la explotación de los servicios da un cifra de canon a ingresar del ejercicio 2018 por importe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



206.318,05 € (doscientos seis mil trescientos dieciocho euros con cinco céntimos de euro)".

Asimismo, la nueva Comisión de Seguimiento del Contrato designada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/11/2019, en reunión celebrada con fecha 18/12/2019, examinó las Memorias de Gestión de los años 2016, 2017 y 2018 y aprobó las liquidaciones efectuadas por el Economista Municipal, concernientes al canon de los ejercicios 2016,2017 y 2018.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 27 de febrero de 2020 en el que, entre otros extremos, se indica:

"...De conformidad con el régimen transitorio aplicable en materia de contratación, la normativa contractual aplicable al presente contrato es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2010. El art. 67 de éste último, en su apartado 4, letra e) dispone que en los contratos de gestión de servicios públicos los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes: Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes. Y el art. 115 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales -RSCL - determina que en toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo -entre otras- señala el canon o participación que hubiere de satisfacer, en su caso, el concesionario a la Corporación.

En este sentido entre las obligaciones del concesionario figura en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado k) la siguiente: abono al Ayuntamiento de Almería del canon estipulado en los plazos previstos. Asimismo, de conformidad con la cláusula séptima del contrato suscrito del día 4 de mayo de 2010, el concesionario abonará en concepto de canon un 16% de los ingresos totales obtenidos de las tasas, precios públicos y de los servicios adicionales y complementarios no sujetos a tasa o precios públicos, que se hallen comprendidos en la oferta del concesionario.

En cuanto a la naturaleza del canon concesional que debe abonar la entidad ASV FUNESER, S.L.U al Ayuntamiento de Almería tiene el carácter de ingreso de derecho público de naturaleza contractual, es un recurso económico derivado del contrato y que se rige por las condiciones del mismo, es decir por las reglas y cláusulas del pliego. Frente a la naturaleza tributaria que corresponde a la tasa, el canon por la concesión de un servicio público es una contraprestación de naturaleza contractual a cargo del concesionario y a favor de la Administración, distinto de cuando la concesión es sobre bienes de dominio público. Se debe atender a lo recogido en la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 1984, así como a las sentencias de la Audiencia Nacional de 13 de junio de 2011 y 11 de febrero de 2013.

Es decir, estamos ante un ingreso que puede ser exigido por la vía de apremio y por tanto se aplicaría la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Que para el cobro de los ingresos de derecho público la Hacienda Local, de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos correspondientes."

Por lo demás hay que referir demás el art. 15.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria para señalar que este Ayuntamiento se encuentra dentro del plazo legal disponible de cuatro años para liquidar a su favor la obligación de pago del canon correspondiente al contrato de gestión del servicio de cementerios, tanatorio y crematorio de Almería.

Las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento regulan en la base 43, el procedimiento para el reconocimiento de derechos.

En cuanto al procedimiento para el cobro del canon concesional, la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas dispone para la determinación del canon anual, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento de Almería, una memoria económica y una de gestión, dicha memoria deberá ser presentada en el primer trimestre del año siguiente en relación con el ejercicio inmediatamente anterior (coincidente con el año natural). El canon anual será ingresado por el concesionario en el plazo de UN mes desde la notificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Almería, sobre la aprobación de la memoria económica y de gestión del ejercicio correspondiente, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago. Es decir, que la Administración para el cobro del canon concesional debe realizar una liquidación y notificarla al concesionario dándole un plazo para su ingreso. A estos efectos, obra en el expediente informe económico de liquidación emitido por el Economista Municipal correspondiente al canon de los años 2016, 2017 y 2018.

Asimismo, en cuanto al cálculo del canon económico la cláusula séptima del contrato suscrito del día 4 de mayo de 2010 dispone que el concesionario abonará en concepto de canon un 16% de los ingresos totales obtenidos de las tasas, precios públicos y de los servicios adicionales y complementarios no sujetos a tasa o precios públicos, que se hallen comprendidos en la oferta del concesionario y que se detallan en la estipulación octava del presente contrato, así como las que pueda proponer el concesionario y sean aprobadas por el Ayuntamiento de Almería a partir de la formalización del presente contrato hasta la finalización del periodo concesional.

La Comisión de Seguimiento del contrato en reunión celebrada con fecha 18/12/2019 aprobó las liquidaciones del canon efectuadas por el Técnico Económico a la vista de las Memoria Económicas y de Gestión de los ejercicios 2016, 2017 y 2018..."

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Primero.- Aprobar el canon concesional que debe abonar la entidad ASV FUNESER S.L.U, con CIF: B-54305578, adjudicataria del contrato para la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", en concepto de explotación concesional de los servicios municipales de cementerio, tanatorio-crematorio correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, de conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación, y a la vista de las liquidaciones contenidas en los informes emitidos por el Economista Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, practicadas a la vista de las memorias económicas y de gestión presentadas por la empresa concesionaria, resultando las siguientes cifras en concepto de canon, correspondientes a los ejercicios que a continuación se relacionan:

PERIODO LIQUIDACIÓN ANUAL	IMP.DE INGRESOS	16% CANON
CANON 2016	1.358.678,42 €	217.388,55 €
CANON 2017	1.652.708,10 €	264.433,30 €
CANON 2018	1.289.487,79 €	206.318,05 €

Segundo.- Reconocer el derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería respecto de las cantidades liquidadas a la concesionaria ASV FUNESER, S.L.U en concepto de canon correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por los importes de 217.388,55€, 264.433,30 € y 206.318,05 € €, respectivamente, que se contabilizarán en el concepto de ingreso "A900. 55000 CANON CONCESIÓN CEMENTERIOS".

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad ASV FUNESER, S.L.U, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal del contrato, así como al Órgano de Gestión Tributaria para que continúe la instrucción del procedimiento de recaudación en vía voluntaria y, en su caso, en vía de apremio. De conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación el plazo de ingreso en período voluntario será de un mes desde la notificación del acuerdo de reconocimiento y liquidación del canon por el órgano competente."

23.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

23.1.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicios de soporte técnico de cinco Licencias Oracle Database Estándar Edición", con un presupuesto base de licitación de 42.289,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION, visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 31 de enero de 2020, para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones con fecha 31 de enero de 2020 que ha de regir el contrato SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 17 de febrero de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 27/02/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 3 de marzo de 2020 en el que ejerce función fiscalizadora favorable y a la vista de las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en su informe, se ha sustituido en la propuesta de acuerdo la expresión "Presupuesto General Municipal de 2020" por la de "Presupuesto Ayuntamiento de Almería 2019, prorrogado para el año 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR", dada por la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación con fecha 14 de febrero de 2020 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 31 de enero de 2020 y que se indica a continuación:

"El Ayuntamiento de Almería utiliza desde hace varios años el software de oracle como gestor de base de datos de la institución, y como tal, constituye un soporte de datos imprescindible para aplicaciones tales como la contabilidad, la administración electrónica, el registro presencial y telemático, el archivo, o el control de presencia, entre otras, constituyendo por tanto un elemento esencial en el sistema de información de la Corporación.

En la actualidad el Ayuntamiento de Almería cuenta con cinco (5) Licencias de Oracle Database Standar Edition a través de dos contratos de soporte, identificados con los números 6476908 para dos (2) de las licencias 5185044 para tres (3) de ellas, las cuales han sido renovadas anualmente mediante sucesivos y respectivos contratos menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Dado a que el soporte para las dos licencias del contrato 6476908 finalizaba el próximo día 22 de diciembre de 2019 y el de las tres licencias del contrato 5185044 finalizaba el 5 de noviembre de 2019,, se tramitó con la suficiente antelación, el correspondiente expediente administrativo (C-122/19) en el que se reunificaban todas las licencias en un único contrato y por un periodo superior a un año debido a la continua renovación de las mismas. No obstante, con fecha 20-01--2020 la Junta de Gobierno Local declaró desierto el procedimiento de adjudicación ante la falta de presentación de ofertas, lo que hace necesario la puesta en marcha de un nuevo expediente de contratación que permita la renovación de las licencias, evitando así la caducidad de las mismas y por ende la adquisición de nuevas licencias, que conllevaría un mayor costo para institución".

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Almería no dispone de los medios propios necesarios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer debido a que no se dispone del personal necesario y suficiente para cubrir dicho servicio.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas así como debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir la necesidades que se trata de satisfacer, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios **"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION "**,

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 17 de febrero de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa de Servicio de Tecnologías de la Información y comunicaciones **con fecha 31 de enero de 2020** que han de regir el contrato de **servicios de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION "**,

3º) Aprobar el expediente de contratación de **servicios de "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE CINCO LICENCIAS ORACLE DATABASE STANDAR EDITION "** con un Presupuesto Base de Licitación de la citada contratación de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (34.950,00 €) más SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.339,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.289,50 €). El plazo de duración del contrato será de VEINTIUN MES (21) MES, contados a partir del 1 de abril de 2020, siendo la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (34.950,00 €) más SIETE MIL TTRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.339,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (42.289,50 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de abril de 2020 y finalice el 31 de diciembre de 2021, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

FECHA ABONO	Nº. MESES	IMPORTE	IVA	TOTAL
01/04/2020	12	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
01/04/2021	9	14.950,00 €	3.139,50 €	18.089,50 €
		34.950,00 €	7.339,50 €	42.289,50 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2020, será con cargo a la aplicación presupuestaria A200.491.00.206.00 "LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA Y SISTEMAS" del Presupuesto Municipal de 2019 prorrogado para el año 2020.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220200000926 de fecha 29 de enero de 2020, por importe de 24.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020.

El gasto correspondiente al año 2021 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería en dicho año 2021 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de abril de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020 por importe de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A200.49100.20600 Licencias Software informática y Sistemas del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220200000926 de fecha 29 de enero de 2020, por importe de 24.200,00 €, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Almería de 2020 y 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



ALMERÍA
CIUDAD

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para su adjudicación el precio como único criterio, al amparo de lo previsto en el apartado 3.g) del artículo 145 de la LCSP que dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Presidencia y Planificación de fecha 31 de enero de 2020, que dice textualmente: *"se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación, el precio, debido a que se trata de una herramienta informática cerrada e implementada en un programa informático de creación exclusiva, sólo cabe evaluar los precios facilitados por el fabricante o por alguno de sus socios distribuidores o partner"*.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 35.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

8º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00





atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

10º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

23.2.- Aprobación del proyecto de obras de "Renovación de infraestructuras de abastecimiento en Terrazas Nueva Rambla (Almería)", con un presupuesto base de licitación de 335.800,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del proyecto de obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA (ALMERÍA)",

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 4 de marzo de 2020, relativa a la aprobación del proyecto de las obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA (ALMERÍA)".

Visto el proyecto de las obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA (ALMERÍA)", redactado por D. David Lozano Aguilera, Ingeniero de Minas Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha febrero de 2.020, con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (277.520,66 €) más CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (58.279,34 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (335.800,00 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental D. Gustavo Rodríguez García con fecha 3 de marzo de 2020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D^a Francisca Navarro Martín, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 6 de marzo de 2020.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar el proyecto de obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA (ALMERÍA)", redactado por D. David Lozano Aguilera, Ingeniero de Minas Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha febrero de 2020, con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (277.520,66 €) más CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (58.279,34 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (335.800,00 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO N° 1: MEMORIA.

ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo n.º 1. Ficha técnica.
- Anejo n.º 2. Informe de replanteo.
- Anejo n.º 3. Justificación de precios.
- Anejo n.º 4. Programa de trabajos.
- Anejo n.º 5. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Anejo n.º 6. Estudio de gestión de residuos.
- Anejo n.º 7. Recomendaciones ambientales.
- Anejo n.º 8. Reportaje fotográfico.
- Anejo n.º 9. Control de calidad.
- Anejo n.º 10. Estudio de seguridad y salud.

DOCUMENTO N° 2: PLANOS.

- Plano n° 1.- Situación.
- Plano n° 2.- Emplazamiento.
- Plano n° 3.- Demoliciones.
- Plano n° 4.- Abastecimiento.
- Plano n° 5.- Pavimentaciones.

DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



DOCUMENTO 4: PRESUPUESTO

Mediciones.
Cuadro de precios n.º 1.
Cuadro de precios n.º 2.
Presupuesto.
Resumen de presupuesto.

El proyecto recoge las actuaciones necesarias para la mejora de las infraestructuras de abastecimiento de las calles:

- Calle Freddie Mercury.
- Calle Zarzuela.
- Calle Teresa Berganza.
- Calle La Traviata.
- Calle Pavarotti.
- Calle María Callas.
- Calle Opera.

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de marzo de 2020.

2º) El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

3º) Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de marzo de 2020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

4º) Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

5º) Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

6º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7º) Notificar el presente acuerdo a los interesados."

23.3.- Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de febrero de 2020, sobre desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la UTE Pridesa-Abengoa (hoy Acciona Agua SAU-Abengoa S.A. Unión Temporal de Empresas), frente al acuerdo de "Aprobación de la Certificación de Liquidación de obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua de Mar para Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Almería".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Visto el expediente tramitado en estas Dependencias para la aprobación de la certificación **de liquidación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 24 de enero de 2020 (NRE 2020005385) por Dña. María Dolores Pérez Muros, en nombre y representación de la UTE contratista de las obras UTE PRIDESA-ABENGOA (hoy ACCIONA AGUA SAU - ABENGOA SA Unión Temporal de Empresas)

Visto que con fecha **10 de febrero de 2020**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se ha acordado la desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la UTE Pridesa-Abengoa (hoy Acciona Agua SAU-Abengoa S.A. Unión Temporal de Empresas), frente al acuerdo de "Aprobación de la Certificación de la Liquidación de obras de construcciones de la Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Almería", que en el apartado segundo de su parte dispositiva dice:

"SEGUNDO.- *Consignar la cantidad del saldo de la certificación de liquidación a cargo de este Ayuntamiento de Almería que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y SEIS céntimos (3.989.064,46€)** en la cuenta de consignaciones correspondiente al nº de procedimiento **pieza de ejecución de título judicial tramitada con el nº 179.4/2019** seguida ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con cargo al concepto no presupuestario **40010 5550 PAGO LIQUIDACION DESALADORA JGL03/12/19**, al objeto de que, si se estima ajustado a Derecho, **se ofrezca al recurrente dicha cantidad previa presentación de la correspondiente factura**, con efectos liberatorios para este Ayuntamiento de Almería ya que ha transcurrido el plazo de treinta días conferido a la UTE contratista de las obras para la presentación de la factura a efectos de pago del importe de la certificación de la liquidación de las obras de referencia."*

A la vista de las instrucciones de la Intervención Municipal, resulta preciso modificar dicho apartado en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- Habiéndose comprobado que el recurrente no ha presentado la factura requerida, en el plazo señalado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019, y para evitar más dilaciones imputables al propio recurrente, por el órgano municipal competente se deberá proceder al reconocimiento de la obligación, esta vez parcialmente, por importe de 3.784.235,89 euros, IVA incluido al 16 por ciento (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), todo ello como consecuencia de la no presentación de dicha factura en el ejercicio 2019.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria A400R.16100.60900 Convenio Planta Desaladora, documento contable AD de autorización y disposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



del gasto, número de operación 220190054554, de fecha 04/03/2020, que se ha realizado previa aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2020, de la incorporación de remanente de crédito, referencia MP1320-011/2020, A400R.16100.60900 Convenio Planta Desaladora, Proyecto de gasto 2009.2.0029.29, importe del remanente incorporado 3.784.235,89 euros.

En cuanto a la ordenación del pago y pago material de la cantidad de 3.784.235,89 euros, IVA incluido al 16 por ciento, se ingresará en la cuenta correspondiente a favor de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, pieza de ejecución de título judicial nº 179.4/2019, a disposición del recurrente, sin perjuicio de que el mismo aporte posteriormente factura a este Ayuntamiento de Almería. Del resto del importe, esto es, 204.828,57 euros, IVA incluido al 16 por ciento, se tramitará igualmente el reconocimiento de la obligación, por el órgano municipal competente, una vez se concluya la instrucción y apruebe el oportuno expediente de modificación presupuestaria en el ejercicio 2020, cuyo informe de necesidad se ha emitido con fecha 5 de marzo de 2020; de esta forma se completará el reconocimiento de la obligación por la totalidad de la certificación de liquidación de obra nº 44 B, esto es, 3.989.064,46 euros, IVA incluido al 16 por ciento."

Por lo expuesto y resultando de obligado cumplimiento la tramitación de la modificación presupuestaria indicada, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de marzo de 2020, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el apartado SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2020, en el siguiente sentido:

"SEGUNDO.- *Habiéndose comprobado que el recurrente no ha presentado la factura requerida, en el plazo señalado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019, y para evitar más dilaciones imputables al propio recurrente, por el órgano municipal competente se deberá proceder al reconocimiento de la obligación, esta vez parcialmente, por importe de 3.784.235,89 euros, IVA incluido al 16 por ciento (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), todo ello como consecuencia de la no presentación de dicha factura en el ejercicio 2019.*

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria A400R.16100.60900 Convenio Planta Desaladora, documento contable AD de autorización y disposición del gasto, número de operación 220190054554, de fecha 04/03/2020, que se ha realizado previa aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de fecha 4 de marzo de 2020, de la incorporación de remanente de crédito, referencia MP1320-011/2020, A400R.16100.60900 Convenio Planta Desaladora, Proyecto de gasto 2009.2.0029.29, importe del remanente incorporado 3.784.235,89 euros.

En cuanto a la ordenación del pago y pago material de la cantidad de 3.784.235,89 euros, IVA incluido al 16 por ciento, se ingresará en la cuenta correspondiente a favor de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, pieza de ejecución de título judicial nº 179.4/2019, a disposición del recurrente, sin perjuicio de que el mismo aporte posteriormente factura a este Ayuntamiento de Almería. Del resto del importe, esto es, 204.828,57 euros, IVA incluido al 16 por ciento, se tramitará igualmente el reconocimiento de la obligación, por el órgano municipal competente, una vez se concluya la instrucción y apruebe el oportuno expediente de modificación presupuestaria en el ejercicio 2020, cuyo informe de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00



ALMERÍA
CIUDAD

necesidad se ha emitido con fecha 5 de marzo de 2020; de esta forma se completará el reconocimiento de la obligación por la totalidad de la certificación de liquidación de obra nº 44 B, esto es, 3.989.064,46 euros, IVA incluido al 16 por ciento."

SEGUNDO.- Quedando el resto del acuerdo inalterado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al recurrente y a cuantos resulten interesados en el presente expediente, haciéndoles saber que cualquier impugnación del mismo se ha de solventar en el procedimiento pieza de ejecución de título judicial tramitado con el nº 179.4/2019 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada."

24.- Ruegos y Preguntas.

Felicitación del Alcalde-Presidente, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterral, a Dña. Carmen María Martínez Morales, por la concesión de la Medalla al Mérito a las Mujeres Policías, por parte de la Unión Nacional de Jefes y Directivos de la Policía Local (UNIJEPOL).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	12-03-2020 14:02:00

